



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

BCC

CURSA CON ALCANCE DECRETOS SUPREMOS N°s. 245, 248, 251, 252 Y 257, TODOS DE 2013, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 31.DIC.2013.085975

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, que conceden pensiones de gracia del artículo 6º de la ley N° 19.980, a las personas que se indican, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto de la pensión que corresponde fijar a contar del 1 de diciembre de 2012, asciende a \$239.370, mensuales, en lugar del que se indica en esta oportunidad en cada uno de los documentos, considerando que el reajuste que procede aplicar en dicha data es de 2,13%, según el decreto N° 1.726, de 2012, del Ministerio de Hacienda.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

HERNÁN PINTO SOTO
Jefe
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBROGANTE



**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

20 DIC 2013

DIVISIÓN
TOMA RAZÓN Y REGISTRO

REGISTRADO

Concede pensión de gracia a la persona que indica

220513014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

06 SET. 2013
RECEBIDO

06 ENE. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

6513

DECRETO SUPREMO N° 257

SANTIAGO, 15 de marzo de 2013

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 19.980.

- 2 OCT. 2013

CONSIDERANDO:

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEPTO. T. R. y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUBDEP. C. CENTRAL	
SUBDEP. E. CUENTAS	
SUBDEP. C. P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUBDEP. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. PORS	
IMPUTAC.	
ANOT. PORS	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

1. Que el artículo 6º de la Ley N° 19.980 faculta al Presidente de la República para otorgar un máximo de 200 pensiones de gracia.

2. El monto de la pensión mensual será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 19.980.

3. Que el causante Luis Alberto Ross Hernández, fue calificado como víctima de violación a los derechos humanos por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, no ha tenido beneficiarios en los términos dispuestos en el artículo 6º de la Ley N° 19.980.

4. Que GUSTAVO ADOLFO ROSS HERNÁNDEZ, encontrándose en la situación prevista por el Artículo 6º de la Ley N° 19.980, presentó en el mes de julio de 2012 la solicitud de otorgamiento de pensión de gracia en su calidad de hermano del causante de pensión don Luis Alberto Ross Hernández.

5. Que en uso de la facultad privativa que la disposición legal citada me confiere, habiendo sido debidamente calificada,

MAR/RLD/FDM/JMV/mmh

DISTRIBUCIÓN:

- Tesorería General de la República
Programa Derechos Humanos
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

REPRESENTADO CON OFICIO
TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
2. NOV 2013. 073352

31 DIC 2013

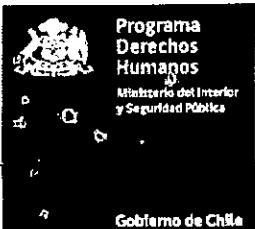
JEFE ÁREA DE BENEFICIOS
PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CUERGANTE

CURSA CON ALCANCE
085975
Oficio

09046/2013
OF DE PARTES DIPRES
06.09.2013 15:06

0108622013

14621627



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase por Gracia a **GUSTAVO ADOLFO ROSS HERNÁNDEZ**, rol único nacional 7.393.063-4, una pensión que será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 19.980, la que se devengará a contar del día 1 del mes de agosto de 2012 y se pagará una vez totalmente tramitado este decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de la pensión referida asciende a la suma de La suma de \$ 234.378 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1 agosto de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2012. La suma de \$ 254.346 (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013.

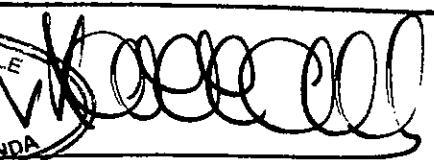
La suma anterior se incrementará a partir del 1 de diciembre de 2013, de conformidad al reajuste que se determine para el sector pasivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El gasto que demande el presente Decreto Supremo se imputará al ítem Jubilaciones, Pensiones y Montepíos del programa de Operaciones Complementarias del presupuesto vigente del Tesoro Público, 50-01-03-23-01.001. Glosa 02.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTRO ANDRÉS CHADWICK PIÑERA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

